



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
938/2019

ACTOR: VICTORINO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CHICONQUIACO, VERACRUZ
Y CONGRESO DEL ESTADO

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR

SECRETARIA: ALBA ESTHER
RODRÍGUEZ SANGABRIEL¹

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta de junio de dos mil veintiuno².

ACUERDO PLENARIO que declara **incumplida** la sentencia por parte del Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, dictada el seis de julio de dos mil veinte, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado al tenor de lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Del contexto.....	2
II. Del presente juicio ciudadano	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Actuación Colegiada.	5
SEGUNDA. Materia del Acuerdo Plenario.	7

¹ Colaboró: Diana Ivonne Cuevas Castillo

² En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-938/2019

TERCERA. Estudio sobre el cumplimiento	9
CUARTA. Efectos	14
QUINTA. Amonestación y Apercibimiento.	¡Error! Marcador no definido.
A C U E R D A:	29
NOTIFÍQUESE	29

ANTECEDENTES

I. Del contexto

1. **Acta de cabildo.** En sesión ordinaria de cabildo de dos de abril de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, aprobó y publicó la lista de los Agentes y Subagentes Municipales electos, para el periodo de dos mil dieciocho a dos mil veintidós; de entre los que se encuentra el actor, como suplente de la localidad El Capulín de dicho Ayuntamiento.

2. **Nombramiento.** En octubre de dos mil diecinueve fue designado el actor como Agente Municipal de la localidad El Capulín, Municipio de Chiconquiaco, Veracruz, ante la ausencia temporal del propietario; reintegrándose a su puesto el propietario el pasado quince de enero.

3. **Presentación.** El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el actor presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, demanda de juicio ciudadano mediante el cual reclama la omisión de dicho Ayuntamiento, de otorgarle una remuneración económica por el ejercicio de su cargo.

4. **Integración y turno.** En la misma fecha, el entonces Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar la documentación recibida con la clave de expediente TEV-JDC-938/2019, turnándolo a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, a efecto de llevar a cabo la revisión de las



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-938/2019

constancias y, en su caso, la emisión de los requerimientos de información y documentación necesaria para elaborar el proyecto de sentencia y someterlo a consideración del Pleno.

5. Asimismo, mediante el referido acuerdo, se requirió a la autoridad responsable para que remitiera el informe circunstanciado y diera el trámite legal correspondiente.

6. **Sentencia del Juicio Ciudadano.** El seis de julio de dos mil veinte, este Tribunal Electoral resolvió el Juicio Ciudadano antes mencionado, en los siguientes términos:

“...RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundada** la omisión de la responsable de reconocerle y consecuentemente otorgarle al actor, una remuneración por el desempeño de sus funciones como agente municipal de la localidad El Capulín, del Municipio de Chiconquiaco, Veracruz, esto por el tiempo que ocupó el cargo; así como la inconstitucional omisión legislativa en contra del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se ordena, al Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, dar cumplimiento a la presente sentencia, en términos de lo señalado en el apartado de “Efectos de la sentencia”.

7. **Notificación.** El siete de julio de dos mil veinte, se realizó la notificación de dicha sentencia al Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, así como al Congreso del Estado de Veracruz.

II. Del presente juicio ciudadano

8. **Recepción de documentación.** El veintiuno de julio de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por la Síndica del Ayuntamiento responsable.

9. **Acuerdo de Presidencia.** En la misma fecha, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó turnar dicho